

Fojas: 258
Doscientos cincuenta y ocho.

Cgv
C.A. de Valparaíso.

Valparaíso, tres de septiembre de dos mil diecinueve.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada dictada con fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho por el Primer Juzgado de Letras de San Felipe, en autos Rol C-2682-2013, escrita de fojas 160 a 162.

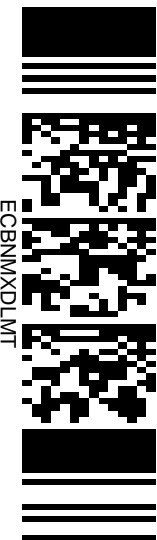
Regístrese y devuélvase con su custodia.

N°Civil-883-2019.



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Patricio Hernan Martinez S., Ines Maria Letelier F. y Abogada Integrante Sonia Eujenia Maldonado C. Valparaiso, tres de septiembre de dos mil diecinueve.

En Valparaiso, a tres de septiembre de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.